REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, en el que el apoderado, abogado JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 16.884.278 y portador de la Tarjeta Profesional número 170.091 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor NICOLAS GUTIERREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 2.564.930, en contra del señor JAMES ZAPATA MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.541.370, para decidir lo que en derecho corresponda. Ante lo cual el Juzgado hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

De la fecha de la diligencia de secuestro.

El artículo 595 del Código General del Proceso señala que, decretado el secuestro, se deberá señalar la hora y la fecha de su realización, además se deberá nombrar al secuestre designado para ello.

A su vez el articulo 601 ibídem El artículo 601 del Código General del Proceso señala que el secuestro de bienes sujetos a registro se podrá realizar una vez se haya registrado el embargo del bien.

Mediante auto del 22 de septiembre de 2022, este Despacho decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-15235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, inmueble de propiedad del demandado JAMES ZAPATA MANCILLA, ubicado en la carrera 12 # 4A - 16 del Municipio de Miranda Cauca; en el mismo auto se designó como secuestre al señor **OSCAR JOSE RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.477.490, hoy, **ASESORIAS S.A.S.**, identificada con NIT número 901.014.204, con correo electrónico oscaravaluosyasesorias@hotmail.com y numero de celular 3117043146.

El día 11 de noviembre de 2022 quedó registrada la medida, según certificado aportado el 02 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJAR fecha y hora para realizar el secuestro de del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 130-15235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, inmueble de propiedad del demandado JAMES ZAPATA MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 10.541.370, ubicado en la carrera 12 # 4A - 16 del Municipio de Miranda Cauca, para el día miércoles quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro

(2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.). Ofíciese al secuestre designado quien deberá ser informado por intermedio de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO